

## RESOLUCIÓN No. DE

"Por la cual se actualiza la Resolución 00078 del 18 de Enero de 2016 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL**, y se deroga la Resolución No. 1930 del 31 de julio de 2014"

### **EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL.**

*En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, y el Decreto 2094 de 2016, demás normas concordantes y,*

#### **ANTECEDENTES**

Que de conformidad con los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, efectividad, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que la Ley 87 de 1993, establece en su artículo 4 literal b, que toda entidad debe implementar políticas y procedimientos para la ejecución de los procesos como uno de los elementos básicos del Sistema de Control Interno.

Que mediante Resolución 00078 del 18 de enero de 2016, la Dirección del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, adoptó el Manual de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL**, acogiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de contratación Pública – Colombia Compra eficiente.

Que el Manual de Contratación señaló en su numeral 2.3.7, las disposiciones relacionadas con los convenios, ocupándose en su numeral 2.3.7.1.2, de los convenios de asociación con participación de particulares, en el siguiente sentido:

**"2.3.7.1.2 Convenios de Asociación con participación de particulares.** **PROSPERIDAD SOCIAL** podrá suscribir convenios de asociación con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna la ley a **PROSPERIDAD SOCIAL**. En estos convenios se determinará con precisión el objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

*Para la suscripción de estos **convenios de asociación con participación de particulares**, se requiere que el particular sea una institución privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. La idoneidad de la institución sin ánimo de lucro, debe ser analizada y certificada tanto técnica como financieramente, y tal análisis y acreditación tendrá que remitirse junto con la solicitud de suscripción del convenio.*

*Para la suscripción de éstos convenios se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política en concordancia con lo señalado en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentados por el Decreto 777 de 1992 modificado por el Decreto 1403 de 1992."*

Que el 23 de enero de 2017, se expidió el Decreto 92, " Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.", con el objeto de reglamentar la forma como el Gobierno Nacional, departamental distrital y municipal, contratan con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad, modificando de manera sustancial, el procedimiento de contratación de que trata el artículo 355 de la Constitución Política.

Que el Decreto en mención, comenzó a regir a el 1 de junio de 2017, y que los contratos suscritos antes de la fecha indicada, continúan ejecutándose de acuerdo con las normas vigentes en el



## RESOLUCIÓN No. DE

"Por la cual se actualiza la Resolución 00078 del 18 de Enero de 2016 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL**, y se deroga la Resolución No. 1930 del 31 de julio de 2014"

momento en que fueron suscritos, derogando de manera expresa el Decreto 777 de 1992, el Decreto 1403 de 1992, y el Decreto 2459 de 1993.

Que atendiendo a la nueva reglamentación de contratación con las entidades privadas sin ánimo de lucro a las que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, es preciso realizar la modificación al numeral 2.3.7.1.2, del Manual de contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL**, con el fin de ajustar el procedimiento y la normatividad vigente a dichos trámites.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución 00078 del 18 de enero de 2016, la actualización del Manual de Contratación, debe contar con la aprobación de la Secretaria General de la Entidad, trámite que se surtió contando con la aprobación de dicha dependencia.

Que en mérito de lo expuesto, el Director del Departamento para la Prosperidad Social - **PROSPERIDAD SOCIAL**,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto.** Actualizar, el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución 00078 de 2016, conforme a lo establecido en el Decreto 92 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política."

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Ámbito de aplicación.** La Presente Resolución aplica a todos los procedimientos que se adelantan en aplicación del Decreto 92 de 2017 por parte de las dependencias de **PROSPERIDAD SOCIAL**, en el desarrollo de su actividad contractual.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Actualizar el numeral 2.3.7.1.2 el cual quedará así:

**"2.3.7.1.2 Convenios de Asociación con participación de particulares.** **PROSPERIDAD SOCIAL** podrá suscribir convenios de asociación con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna la ley a **PROSPERIDAD SOCIAL**. En estos convenios se determinará con precisión el objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Para la suscripción de estos **convenios de asociación con participación de particulares**, se requiere que el particular sea una institución privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. La idoneidad de la institución sin ánimo de lucro, debe ser analizada y certificada tanto técnica como financieramente, y tal análisis y acreditación tendrá que remitirse junto con la solicitud de suscripción del convenio.

Para la suscripción de estos convenios se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política en concordancia con lo señalado en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentados por el Decreto 92 de 2017, conforme al PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN OBJETIVA PARA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN P-AB-20 del proceso de adquisición de bienes y servicios de **PROSPERIDAD SOCIAL**.

Los convenios de Asociación que se celebraron antes del 1 de junio de 2017 continuarán ejecutándose de acuerdo con las normas vigentes en el momento en que fueron suscritos.

2.3.7.1.2 A. **Contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro: PROSPERIDAD SOCIAL** podrá suscribir contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro, para impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional y los planes



**PROSPERIDAD SOCIAL**



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

## **RESOLUCIÓN No. DE**

*"Por la cual se actualiza la Resolución 00078 del 18 de Enero de 2016 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL**, y se deroga la Resolución No. 1930 del 31 de julio de 2014"*

*seccionales de Desarrollo.*

*Para la suscripción de estos contratos se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 092 de 2017, y el PROCEDIMIENTO PROCESO COMPETITIVO PARA CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO P-AB-19 del proceso de adquisición de bienes y servicios de **PROSPERIDAD SOCIAL**"*

**ARTÍCULO CUARTO.- RECURSOS.-** por ser un acto administrativo de carácter general, contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo indicado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.- Vigencia:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

### **PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

**NEMESIO RAÚL ROYS GARZÓN**  
Director

Proyectó: Subdirección de Contratación.  
Revisó: Secretaria General.